



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 17 al 23 de noviembre del 2023, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Se presentó escrito

Días Hábiles: 17, 20, 21, 22, 23 de noviembre del 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00628- 00
Asunto : Admite demanda

Armenia, 07 diciembre 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dentro del término allegó escrito con el que aclara las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 15 de noviembre 2023 [Doc 005],

quedando así subsanada la falencia advertida.

Revisada la demanda se advierte que se reúnen los presupuestos procesales de (i) competencia (Artículos 18-1, 25, 26 y 28-7 del CGP), por el lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble el cual es en este municipio (Doc 006) y la cuantía del proceso que es de menor por superar los cuarenta salarios mínimos (doc 006); (ii) hay capacidad para ser parte y (iii) comparecer al proceso dado, que las partes son personas naturales mayores de edad, de quienes se presume la capacidad negocial [Artículo 53 y 54 CGP.]. Hay derecho de postulación en quien formula la demanda [Artículo 73 CGP.].

Respecto a la [iv] demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 del CGP. En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para el proceso divisorio (Artículo 406 y siguientes del CGP) y se harán los demás ordenamientos del caso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad en Armenia, en el departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Admitir la presente demanda para iniciar proceso divisorio- venta de la cosa común, interpuesta por Carlos Antonio Pérez Arias con c.c 7.562.784, Gerardo Andrés Pérez Arias, con c.c 9.726.603, Julián Antonio Pérez Arias, con c.c 7.550.733, María Luisa Pérez Arias con c.c 41.931.762 en contra de Lucelly Perez Arias con c.c 41.913.127

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 406 y ss del Código General del Proceso

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Jmgo

Inhábiles 08, 09 y 10 diciembre 2023
Se notifica por estado el 11 diciembre 2023

Karen Yary Caro Maldonado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa5da11b337f85b87a2abafbb54c62206d18a595c692963753f144214603568**

Documento generado en 07/12/2023 07:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>